



9068077 - 182

Barbosa, 26 de septiembre de 2018

Señor:

**EDISON HERNANDO RODRÍGUEZ COY / REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN
& SALUD**

Calle 20 No. 12 – 84, Centro Comercial Plaza Real, oficina 212 A
Tunja, Boyacá

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGAR DE
CONCLUSIÓN EXPEDIENTE 7368001 - 000837 DEL 11 DE AGOSTO DE 2017.**

**INVESTIGADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS GESTIÓN & SALUD.**

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 26 de septiembre de 2018, le comunico la decisión mediante la cual se dispuso correr traslado para que presente los alegatos de conclusión dentro de la investigación del asunto, por lo tanto se adjunta el citado auto en un (1) folio.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

Sin otro particular,

MANUEL GILBERTO FAJARDO PATARROYO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: Un (1) folio.

Transcribió: Erika R.
Elaboró: Erika R.
Revisó / Aprobó: M. Fajardo

Inspección de Trabajo
Calle 16 No. 8-70
Barbosa, Santander, Colombia
Email: mintrabajobarbosa@gmail.com

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular 120



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO DE TRAMITE CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Barbosa, 26 de septiembre de 2018

Expediente 7368001 - 000837 del 11 de Agosto de 2017.

Habiéndose decretado la etapa procesal de pruebas, una vez analizado el expediente y encontrándose que se recaudaron las pruebas solicitadas y necesarias para el esclarecimiento de los hechos y no existiendo necesidad de practicar otras, se dispone dar por finalizado la etapa probatoria y correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Procedimiento IVC-PD-02.

Líbrense las comunicaciones de rigor. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL GILBERTO FAJARDO PATARROYO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Transcribió: Erika R.
Elaboró: Erika R.
Revisó / Aprobó: M. Fajardo

Inspección de Trabajo
Calle 16 No. 8-70
Barbosa, Santander, Colombia
Email: mintrabajobarbosa@gmail.com

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular 120